

000000000

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ESCRITURA NÚMERO: 0117



2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIZMAR

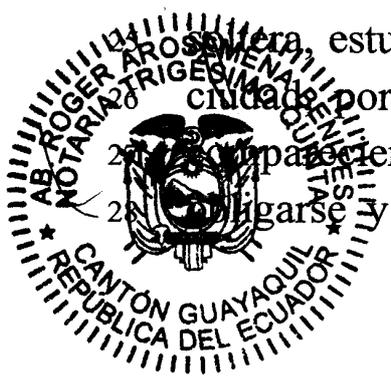
4 CUANTÍAS:-----

5 CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-.)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
9 días del mes de enero del año dos mil seis, ante mí
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
12 comparecen: a) El Doctor **JORGE EMILIO**
13 **MARTÍNEZ ORMEÑO**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 de profesión Médico, con domicilio y residencia
16 en esta ciudad, por sus propios y personales derechos;
17 b) El señor **LESTER ADOLFO IZQUIERDO**
18 **AGUIRRE**, quien declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltero, comerciante, con
20 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
21 y personales derechos; y, c) La señorita **MARÍA**
22 **JOSÉ IZQUIERDO ZAMBRANO**, quien declara
23 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

24 soltera, estudiante, con domicilio y residencia en esta
ciudad, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, capaces de
firmarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,

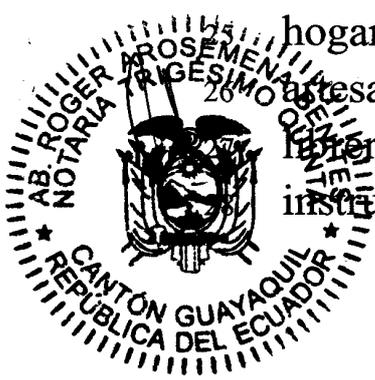


1 por haberme exhibido sus documentos de
2 identificación, cuyas copias certificadas se agregan a
3 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
4 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
5 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
6 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
9 conste la constitución de una compañía anónima
10 y demás declaraciones y convenciones que se
11 determinan al tenor del siguiente Contrato
12 Social: **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública
14 y manifiestan su voluntad de contratar y constituir
15 la compañía anónima denominada **DISTRIZMAR**
16 **S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen,
17 por sus propios derechos, las siguientes personas,
18 cuyas nacionalidades y domicilios se indican
19 a continuación: **(a)** El Doctor **JORGE EMILIO**
20 **MARTÍNEZ ORMEÑO**, ecuatoriano, casado, Médico,
21 domiciliado en Guayaquil; **(b)** El señor **LESTER**
22 **ADOLFO IZQUIERDO AGUIRRE**, ecuatoriano,
23 soltero, comerciante, domiciliado en Guayaquil;
24 y, **(c)** La señorita **MARÍA JOSÉ IZQUIERDO**
25 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, soltera, estudiante,
26 domiciliada en Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
28 social ejecutar los actos, celebrar los contratos,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 adquirir los derechos y contraer las obligaciones
 2 que estén directa o indirectamente relacionadas
 3 con: **a)** Comprar, vender, permutar, arrendar,
 4 administrar y recibir en mandato toda clase
 5 de inmuebles urbanos y rurales; **b)** Construir
 6 edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de
 7 propiedad individual o de propiedad horizontal,
 8 y en general realizar todo tipo de actividades de
 9 la industria de la construcción; **c)** Invertir en
 10 todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la
 11 adquisición o usufructo de los mismos, tales
 12 como bonos del Estado, Cédulas Hipotecarias,
 13 Acciones de compañías anónimas y participaciones
 14 de compañías de Responsabilidad Limitada,
 15 por cuenta propia y para sí, excluyendo la
 16 compra de cartera bajo cualquier modalidad,
 17 inclusive participar como socia o accionista en
 18 otras compañías existentes o por existir
 19 relacionadas con alguno de sus objetos sociales;
 20 **d)** Prestar los servicios de administración de
 21 empresas o proveer asesoramiento en las áreas
 22 de finanzas, contabilidad, tributación y evaluación
 23 de proyectos; **e)** Compra venta y comercialización
 24 de aparatos eléctricos, artículos para uso del
 hogar, artículos de construcción, ferretería,
 artesanía, cordelería, deporte, atletismo, papelería y
 librería, equipos de seguridad, de laboratorios,
 instrumentos de música; madera en todas sus



1 modalidades procesadas y más actividades
2 correlativas; **f)** Confección, importación y
3 exportación de ropa, prendas de vestir nuevas
4 y usadas, tejidos, hilados y calzado y las
5 materias primas que lo componen; **g)** La promoción
6 de eventos en general conexos con actividades
7 culturales y de promoción social en todos sus
8 niveles; **h)** La importación, exportación y más
9 actividades conexas con productos farmacéuticos
10 y afines; **i)** La importación y exportación de
11 repuestos, partes y piezas de aviones, automotores,
12 maquinaria pesada y equipos camineros; **j)** La
13 construcción y reparación de contenedores en
14 general; **k)** Prestación de servicios de mensajería,
15 entrega de correspondencia y servicios de correo;
16 **l)** Actividades relativas a la organización de
17 eventos infantiles, juguetería y actividades
18 conexas; **m)** Importación y exportación de
19 vehículos nuevos y usados así como sus repuestos
20 y lubricantes; **n)** La importación, exportación,
21 venta y distribución de toda clase de
22 productos químicos; plásticos, combustibles como
23 gasolina, gas, diesel, Kérex y más conexos; **ñ)**
24 Reparación, importación, exportación de máquinas
25 fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales;
26 servicios conexos; así como tintas y accesorios
27 para las mismas; **o)** Prestación de servicios de carga
28 y descarga; **p)** Importación y comercialización de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 maquinaria, sus repuestos y materia prima
2 conexas; q) La importación, exportación,
3 distribución, compra, venta, comercialización,
4 elaboración, intermediación, edición de los libros
5 y publicaciones en general; r) La construcción y
6 reparación de plantas eléctricas así como a
7 intervenir y suscribir contratos de concesión
8 relativos a la prestación de servicios eléctricos y de
9 sistemas de generación eléctrica; s) Elaboración,
10 compra, venta y comercialización de joyas y
11 artículos de bisutería en la rama de joyería; t)
12 Elaboración, representación y comercialización de
13 productos veterinarios, y para el consumo humano;
14 u) Elaboración y comercialización de pinturas,
15 barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de
16 papel y de carbón, suministros de oficina;
17 elaboración y comercialización de productos de
18 perfumería, caramelos y confites en general;
19 productos de vidrio y cristal, aparatos de
20 relojería, sus partes y accesorios; v) La actividad de
21 educación en todos sus niveles; w) Elaboración
22 y comercialización de productos de origen
23 agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y
24 pecuario, así como su producción; siembra y
25 cosecha, aplicable a cada caso; x) Distribución,
26 importación, exportación de cables conductores de
27 electricidad así como para la construcción de
28 turbinas, y motores de combustión interna; y) La



1 implementación de obras, en sus diferentes
2 fases, de proyección, prospección, ejecución o
3 fiscalización para la actividad de construcción,
4 tales como carreteras, sistemas eléctricos, de
5 carácter portuario y más conexos; **z)**
6 Agenciamiento y/o representación de Empresas
7 o Compañías Comerciales y/o Industriales
8 Nacionales y/o Extranjeras; **a.Uno)** Importación
9 y exportación de artículos de laboratorio, y
10 odontológico, para la medicina; **b.Uno)** La
11 prestación de servicios de salvataje en varamientos,
12 encalladuras, incendios, remolques, transportes
13 marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la
14 prestación, de servicios portuarios tales como:
15 arrendamientos de cabezales, montacargas,
16 estrobas, avituallamiento de los buques,
17 transportes de tripulaciones, abastecimiento de
18 agua, combustibles, tripulación documentada y
19 medios para mantenimiento y limpieza a bordo de
20 los buques y gastos de escalla en los puertos
21 ecuatorianos y aduaneros; **c.Uno)** Alquiler de toda
22 clase de vehículos, por aire, mar, o tierra, así
23 como el de mantenimiento, abastecimientos y
24 reparación, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
25 pintada y restauración de los mismos; **d.Uno)**
26 Diseño, construcción, planificación, supervisión y
27 fiscalización de cualquier clase de obras de
28 ingeniería en todas sus modalidades; proyectos,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ejecución y fiscalización de decoraciones
 2 interiores y exteriores; **e.Uno)** La manufactura,
 3 industrialización, representación y comercia-
 4 lización de modulares de todo tipo; **f.Uno)**
 5 La importación, distribución comercialización,
 6 compra y venta de motores, vituallas y equipos
 7 para buques, así como de repuestos y accesorios;
 8 **g.Uno)** El arrendamiento de maquinaria; **h.Uno)**
 9 Los servicios de señalización y rotulación de
 10 calles, y a través de avisos por el sistema de
 11 vallas en las ciudades, cantones, provincias y
 12 a nivel nacional; así como en carreteras y
 13 caminos; **i.Uno)** Elaboración compra, venta y
 14 comercialización de bebidas alcohólicas y
 15 líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación,
 16 filtración, ozonificación, envasados, para el
 17 consumo humano; **j.Uno)** La producción de
 18 larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales
 19 efectos instalar laboratorios y actividades conexas
 20 con tal objeto; **k.Uno.)** Transformación de materia
 21 prima en productos terminados y/o elaborados;
 22 **l.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o
 23 en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para
 24 producción, cautiverio, así como la implementación
 25 de plantas industriales para enlatado, envasamiento
 cualquier otra forma de empaçado para la
 comercialización de los productos del mar, o la
 piscicultura; **m.Uno)** Importar y exportar productos de o



1 para la agricultura, ganadería, piscicultura, así
2 como la maquinaria para los mismos; **n.Uno)** La
3 exportación e importación de productos al granel
4 tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo,
5 sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más
6 productos para la industria y el comercio; **ñ.Uno)**
7 Actividades directas o mediante terceros para la
8 dirección científica, y administrativa de los
9 respectivos establecimientos que se relacionan
10 directa o indirectamente con las investigaciones
11 científicas para la cura bioenergética y más
12 alternativas o tradicionales y la implementación de
13 clínicas, sanatorios y centros de reposo para
14 hombres mujeres y seres humanos en general;
15 **o.Uno)** Podrá participar en privatización de
16 empresas en general que tengan que ver con la
17 industria, el comercio, el transporte, las
18 comunicaciones, correo y más empresas privadas o
19 públicas y la prestación de servicios o concesiones
20 Portuarias; **p.Uno)** La compra, venta, distribución,
21 reparación, consignación de teléfonos celulares;
22 **q.Uno)** Elaboración de estudios contables-
23 financieros e instrumentación de sistemas
24 operativos utilizando medios manuales, mecánicos
25 o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
26 técnicas de contabilidad y auditorías externas;
27 **r.Uno)** Servicios de limpieza y recolección de
28 basura como su procesamiento; **s.Uno)** La actividad

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 pesquera, en las fases de captura, extracción,
 2 producción y procesamiento y comercialización
 3 interna y externa de especies bioacuáticas; t.
 4 **Uno)** La actividad mercantil como comisionista,
 5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 6 representante de personas naturales y/o jurídicas;
 7 **u.Uno)** Turismo en todas sus modalidades
 8 tanto nacional como internacional, mediante la
 9 instalación y administración de agencias de
 10 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
 11 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
 12 vacacionales, parques mecánicos de recreación,
 13 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
 14 importación, exportación y distribución de toda clase
 15 de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); y,
 16 **v.Uno)** Importación, exportación mantenimiento
 17 y comercialización de grupos y sistemas para
 18 la actividad petrolera, equipos, materiales,
 19 repuestos, accesorios y cables para la construcción
 20 y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
 21 construcción, mantenimiento, estudio y
 22 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la
 23 prestación de todo tipo de servicios petroleros en
 24 el área de segmentación, prospección, control
 geológico, explotación, perforación, limpieza de
 pozos, provisión de químicos necesarios para la
 actividad petrolera, construcción, mantenimiento de
 caminos, y más conexos. Para el cumplimiento de



1 su objeto social podrá realizar y contratar toda
2 clase de inversiones, agencias o distribuciones
3 permitidas por la Ley, inclusive participar
4 como socios o accionistas en otras compañías
5 existentes o por existir relacionadas con algunos
6 de sus objetos sociales. Para cumplir estos fines
7 la compañía podrá adquirir derechos reales y
8 personales, contraer obligaciones principales,
9 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer,
10 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que
11 las leyes le permitan; incluyendo la participación
12 ocasional en constituciones de compañías
13 de comercio.- **CLÁUSULA TERCERA:**
14 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata
15 y constituye por virtud de este instrumento se
16 denominará **DISTRIZMAR S.A.- CLÁUSULA**
17 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo
18 de duración de la compañía será de CINCUENTA
19 AÑOS, contados a partir de la fecha de la
20 inscripción en el Registro Mercantil de la
21 escritura de constitución. Este plazo podrá
22 prorrogarse o reducirse por resolución de la
23 Junta General de Accionistas tomada con el voto
24 favorable de por lo menos el setenta y cinco por
25 ciento del capital social pagado concurrente a la
26 sesión.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**
27 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
28 compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los

000000006



1 Estados Unidos de América (US\$1,600.00).

2 **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-**

3 El capital social de la compañía es de Ochocientos
4 Dólares de los Estados Unidos de América
5 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones

6 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
7 Un dólar de los Estados Unidos de América
8 (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a

9 la ochocientos, inclusive.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios
12 fundadores, declaran que el capital social ha sido
13 suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente
14 en numerario, en la forma que se detalla a

15 continuación: (a) El Doctor JORGE EMILIO
16 MARTÍNEZ ORMEÑO ha suscrito cuatrocientas
17 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de
18 cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma
19 de Cien dólares de los Estados Unidos de América;

20 (b) El señor LESTER ADOLFO IZQUIERDO
21 AGUIRRE ha suscrito doscientas cuarenta acciones y,
22 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de
23 ellas, ha entregado en numerario la suma de Sesenta
24 dólares de los Estados Unidos de América; y, (c) La

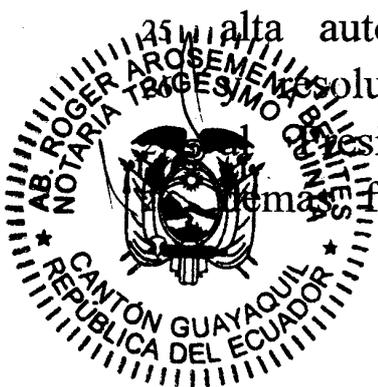
25 señorita MARÍA JOSÉ IZQUIERDO ZAMBRANO
26 ha suscrito ciento sesenta acciones y, para pagar el
veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha
entregado en numerario la suma de Cuarenta dólares



1 de los Estados Unidos de América. Las entregas o
2 aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por
3 ciento del capital social, constan del certificado de
4 depósito extendido por el Banco de la Producción
5 S.A. PRODUBANCO, que se acompaña para los
6 efectos del caso. Los socios fundadores declaran que
7 el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en
8 numerario en el plazo de dos años contados a partir
9 de la presente fecha.- **CLÁUSULA OCTAVA:**
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad
11 que se constituye por virtud de esta escritura será
12 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
13 principal en el cantón Guayaquil, Provincia del
14 Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en
15 cualquier lugar del país y en el extranjero.-
16 **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE**
17 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada
18 por el Presidente y el Gerente General, en los
19 términos señalados en los Estatutos Sociales.-
20 **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía
22 estará a cargo del Gerente General, quien la ejercerá
23 en forma individual en todos sus negocios y
24 operaciones, así como en sus asuntos judiciales
25 y extrajudiciales.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
26 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores
27 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno
28 y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:



1 **“ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIZMAR**
 2 **S.A.”.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS**
 3 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO:** Cada
 4 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
 5 a uno voto en las deliberaciones de la Junta General
 6 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
 7 ese derecho en proporción a su valor pagado.
 8 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las acciones son
 9 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
 10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
 11 y llevarán la firma del Gerente General y del
 12 Presidente.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
 13 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
 14 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-**
 15 La compañía será gobernada por la Junta General de
 16 Accionistas y administrada por el Presidente y el
 17 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
 18 que les competen por las leyes y las que señalan los
 19 estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación
 20 legal de la compañía estará a cargo del Gerente
 21 General, quien actuará individualmente.- **CAPÍTULO**
 22 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
 23 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
 24 Accionistas, constituida legalmente, es la más
 25 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos
 y resoluciones obligan a todos los accionistas,
 al Presidente, al Gerente General, y a los
 funcionarios y empleados de la sociedad.



1 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
2 General de Accionistas se hará mediante aviso
3 suscrito por el Presidente o el Gerente General,
4 en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial
6 e individualmente para las sesiones de Junta General
7 de Accionistas, pero su inasistencia no será
8 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
9 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
10 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
11 se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que se encuentre presente o representada la
15 totalidad del capital social pagado, y los accionistas
16 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
17 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
18 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las
19 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme
20 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
21 por todos los accionistas o sus representantes que
22 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad
23 de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
24 General no podrá instalarse por primera convocatoria,
25 sino con la concurrencia de un número de accionistas
26 que represente por lo menos la mitad del capital social
27 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
28 asistentes que deberá formular el Secretario de la

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con
 2 la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
 3 convocatoria no concurriere el número de
 4 accionistas que complete la representación establecida
 5 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
 6 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
 7 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria
 8 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
 9 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
 10 constituir la Junta General sea cual fuere el número
 11 y representación de los accionistas que asistan, lo
 12 cual así se hará constar en la respectiva segunda
 13 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
 14 quórum para las Junta Generales de Accionistas se
 15 entienden sin perjuicio de los casos en que por
 16 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos
 17 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
 19 hacerse representar en las Junta Generales por otras
 20 personas mediante carta dirigida al Presidente o al
 21 Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente
 22 General no podrán tener esta representación.-

23 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de
 24 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
 25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 26 de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
 27 preñcada reunión anual, la Junta General deberá
 28 asistir a los puntos de su orden del día



1 los asuntos especificados en los literales d) y e)
2 del Artículo Décimo Cuarto de los presentes
3 Estatutos. La Junta General de Accionistas, además,
4 se reunirá extraordinariamente cuando la convocare
5 el Presidente o el Gerente General, o cuando lo
6 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
7 más accionistas que representen por lo menos la
8 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que
9 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del
10 punto o los puntos que deseen sean materia de
11 consideración de la Junta General.- **ARTÍCULO**
12 **DUODÉCIMO.**- La Junta General será presidida
13 por el Presidente de la compañía, y actuará como
14 secretario el Gerente General de la compañía. De cada
15 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
16 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
17 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente
18 presidirá la Junta el accionista que sea designado por
19 los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de
20 falta del Gerente General, se procederá de igual
21 forma.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.**- Salvo
22 las excepciones legales o estatutarias, toda resolución
23 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
25 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
27 **DECIMOCUARTO.**- Son atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



- 1 Gerente General y al Comisario de la compañía; b)
 2 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
 3 funcionarios y removerlos libremente cuando lo
 4 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
 5 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
 6 mencionados; d) Conocer los informes, balances, y
 7 más cuentas que el Gerente General le someta
 8 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 9 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
 10 informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
 11 sido precedida por la consideración del respectivo
 12 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de
 13 utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de
 14 éstas para la formación del fondo de reserva legal de
 15 la compañía, cuota que no podrá ser menor del diez
 16 por ciento de las predichas utilidades mientras el
 17 referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por
 18 lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
 19 capital social; f) Ordenar la formación de reservas
 20 especiales o de libre disposición; g) Autorizar la
 21 enajenación o gravamen de las acciones o
 22 participaciones que la compañía tenga en otras
 23 sociedades; h) Resolver sobre la emisión de acciones
 24 preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias;
 25 Reformar el contrato social de conformidad con la
 26 Ley y Resolver el aumento o disminución del capital
 27 social; i) Resolver la disolución y liquidación de la compañía y la
 28 ampliación o restricción del plazo de la misma; k)



1 Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su
2 consideración cualquier funcionario de la compañía,
3 con las más amplias facultades; l) Dictar cuantos
4 acuerdos y resoluciones estime convenientes o
5 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
6 compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones
7 permitidas por la ley y los presentes Estatutos.-

8 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le
9 regla general establecida en el artículo noveno de
10 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
11 accionistas que representen por lo menos el setenta y
12 cinco por ciento del capital social pagado, en primera
13 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en
14 segunda convocatoria, para resolver los siguientes
15 puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital
16 social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar
17 la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o
18 disminuir el plazo de duración de la compañía; d)
19 Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el
20 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la
21 segunda convocatoria mencionada no hubiere el
22 quórum requerido para resolver sobre cualquiera de
23 los puntos que anteceden, se podrá efectuar una
24 tercera convocatoria, de conformidad con lo que
25 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
26 sea cual fuere el número de accionistas que asistan
27 para resolver cualquiera de los referidos puntos.-

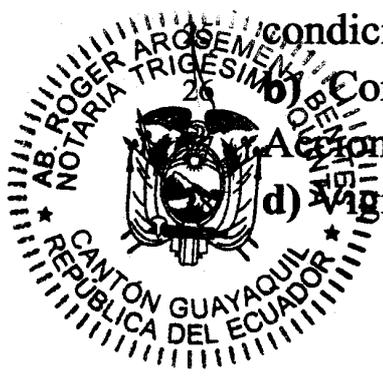
28 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** No obstante la

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 regla general establecida en el Artículo Décimo
 2 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre
 3 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo
 4 anterior se necesitará el voto favorable de por lo
 5 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
 6 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual
 7 votación se requerirá para resolver la reactivación
 8 de la compañía, cualquiera que hubiera sido la
 9 causa de su liquidación.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
 10 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
 11 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**

12 La administración de la compañía estará a cargo del
 13 Presidente y del Gerente General, y la representación
 14 legal estará a cargo exclusivamente del Gerente
 15 General, quien la ejercerá individualmente.
 16 El Presidente y el Gerente General podrán ser
 17 accionistas o no de la sociedad, durarán cinco
 18 años en funciones y podrán ser reelegidos en
 19 forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 20 El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
 21 atribuciones: a) Subrogar al Gerente General
 22 en caso de ausencia temporal o definitiva, y
 23 consecuentemente, en tales casos, ejercer la
 24 representación legal en los mismos términos y
 condiciones establecidos para el Gerente General;
 b) Convocar a las sesiones de Junta General de
 Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas;
 d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas



1 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los
2 expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones
3 y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente;
4 e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
5 títulos de las acciones de la compañía y, f) Las
6 demás que señalan estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
7 **DECIMONOVENO.-** El Gerente General de la
8 Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
9 a) Representar a la compañía judicial y
10 extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo
11 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
12 que la compañía adquiera derechos o contraiga
13 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
14 personas para negocios especiales de la compañía,
15 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
16 generales se requerirá la aprobación y autorización de
17 la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la
18 Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas
19 de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en
20 los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente
21 con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia
22 el Libro de las Sesiones de la Junta General de
23 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el
24 Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
25 correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el
26 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
27 la inscripción de los títulos de las acciones
28 nominativas, así como también la inscripción de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 las sucesivas transferencias o transmisiones de
 2 las mismas, al igual que las anotaciones de las
 3 constituciones de derechos reales sobre tales acciones
 4 y las demás modificaciones que ocurran respecto
 5 de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente
 6 los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la
 7 Junta General de Accionistas la memoria anual de
 8 la administración, sobre el estado y curso de los
 9 negocios sociales, junto con el balance general y
 10 la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general,
 11 presentar a la Junta General de Accionistas todos los
 12 informes, documentos y cuentas que se le soliciten en
 13 cualquier tiempo; i) Firmar conjuntamente con el
 14 Presidente los títulos de las acciones de la compañía;
 15 j) Expedir certificados o extractos de los acuerdos
 16 adoptados por la Junta General; y, k) Administrar los
 17 negocios, bienes y propiedades de la compañía,
 18 respetando las orientaciones y resoluciones de la
 19 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso
 20 de término o vencimiento del período para el cual
 21 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
 22 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas
 23 hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
 24 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Ni el Presidente ni el
 Gerente General tendrán relación de dependencia
 laboral con la sociedad.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas



1 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
2 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
3 de su cargo y no tendrá relación alguna de
4 dependencia con la sociedad. Corresponde al
5 Comisario examinar la contabilidad de la misma y
6 sus comprobantes e informar a la Junta General de
7 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
8 económica de la compañía y en especial sobre las
9 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria
10 anual del Gerente General, al igual que sobre los
11 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
12 cuentas que el Gerente General debe presentar
13 anualmente a la Junta General de conformidad con los
14 presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
15 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para
16 que se haga la designación del correspondiente
17 sustituto. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIO-**
18 **NES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **TERCERO.-** El año fiscal de operaciones de la
20 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
21 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al
22 hacer el reparto de utilidades, la Junta General de
23 Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por
24 ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo
25 de reserva legal de la compañía, hasta que éste haya
26 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta
27 por ciento del capital social. Cuando el fondo de
28 reserva legal haya disminuido por cualquier motivo,

000000012

Número Operación **CIC202000001588**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MARTINEZ ORMEÑO JORGE EMILIO	100.00
IZQUIERDO AGUIRRE LESTER ADOLFO	60.00
IZQUIERDO ZAMBRANO MARIA JOSE	40.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DISTRIZMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



GUAYAQUIL Martes, Enero 10, 2006

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7075705

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha de Reservación: 04/01/2006 14:40:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

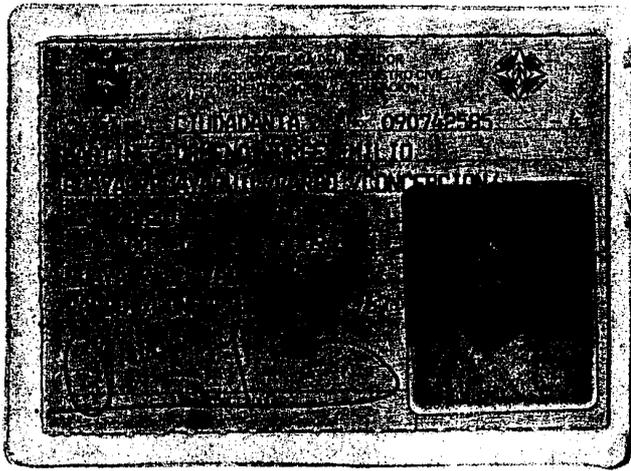
1.- DISTRIZMAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

000000013



ECUATORIANA***** 00X30V3142

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO PROFUCUP

EMILIO MARTINEZ

31/07/2003

0494936



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134-0095 NUMERO 994725254 CEDULA

MARTINEZ ORNEO JORGE EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYASQUE
CANTON

GARCIA MORAÑO
PARROQUIA



CIUDADANO(A):

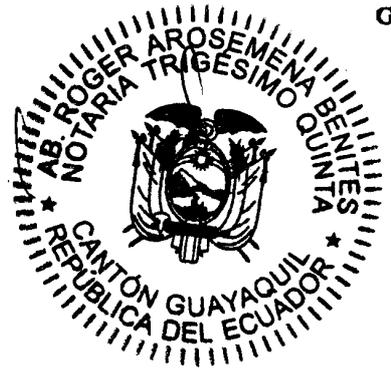
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

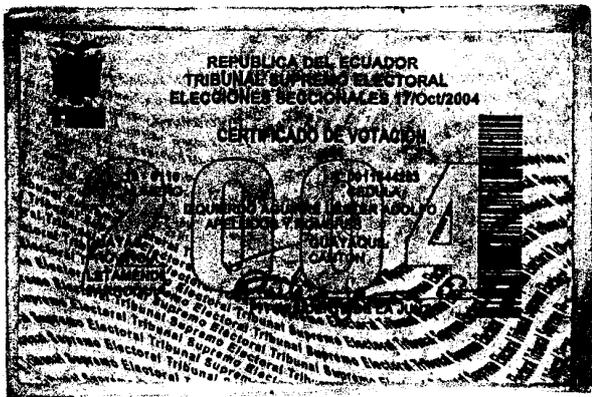
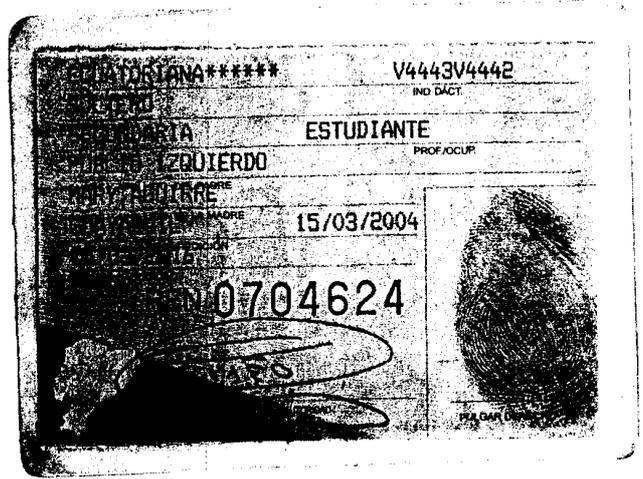
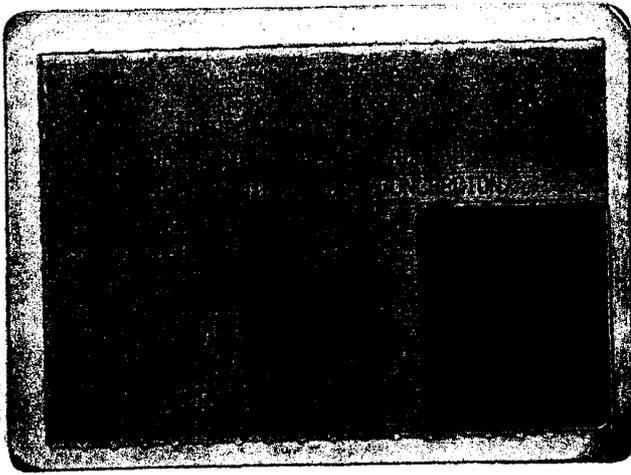
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

20 ENE. 2006

Guayaquil.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



CIUDADANO(A):

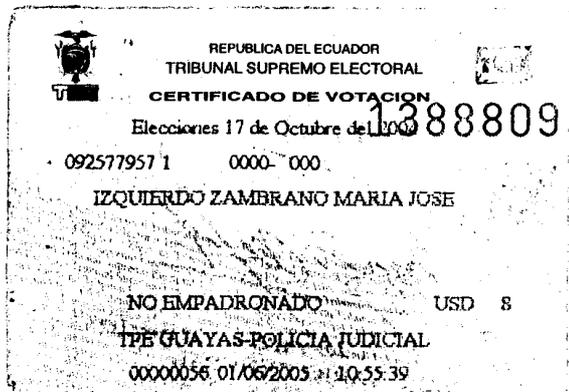
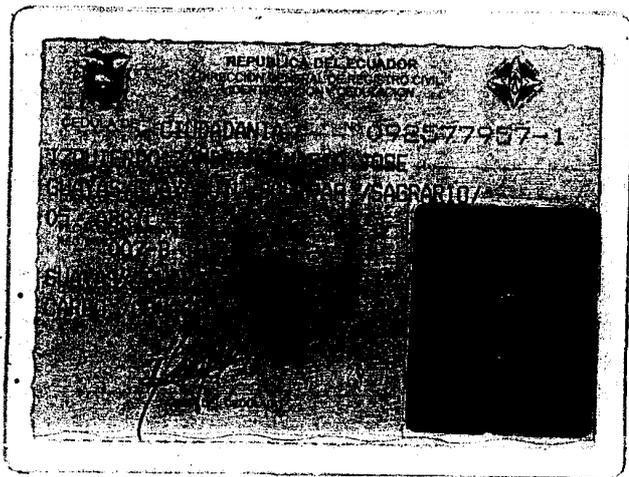
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. **20 ENE. 2006**
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

00000001



T.E.G.
[Signature]
AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
20 ENE. 2006
Guayaquil.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

00000015

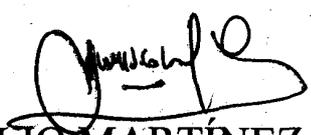


1 deberá ser reconstituido de la misma manera. Además
 2 de la constitución del mencionado fondo de reserva
 3 legal, la Junta General podrá acordar y disponer la
 4 formación de reservas especiales o de libre
 5 disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
 6 En caso de que la compañía termine por
 7 expiración del plazo fijado para su duración, o
 8 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas,
 9 el fondo de reserva legal y las reservas de libre
 10 disposición se distribuirán a prorrata de cada
 11 acción, en proporción a su valor pagado.-
 12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta
 13 General de Accionistas nombrará, en su caso, el
 14 liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el
 15 plazo en que deba terminarse la liquidación, las
 16 facultades que se le conceden al liquidador y el
 17 honorario que él deberá percibir.- **ARTÍCULO**
 18 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En caso de duda sobre
 19 algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
 20 de su texto o de falta de disposición, se procederá de
 21 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
 22 General.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
 23 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez
 24 de esta escritura, dejando constancia los otorgantes
 25 de cualquiera de ellos queda autorizado para correr
 26 con los trámites legales necesarios para la aprobación
 27 e inscripción de este contrato social, e, inclusive,
 28 para convocar a la primera Junta General de



1 Accionistas.- (firma ilegible) Abogado Ricardo Vela
2 Tello. Registro número siete mil cuatrocientos
3 ochenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
4 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
5 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
7 a los otorgantes quienes la aprueba en todas y cada
8 una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
9 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
10 doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JORGE EMILIO MARTÍNEZ ORMEÑO
C.C. 0907425854 C.V. 124-0095

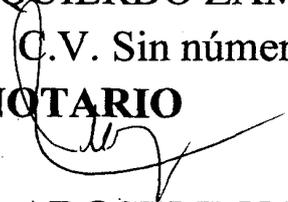


SR. LESTER ADOLFO IZQUIERDO AGUIRRE
C.C. 0911544203 C.V. 19-0110



SRTA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO ZAMBRANO
C.C. 0925779571 C.V. Sin número

EL NOTARIO



ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL



1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA DISTRIZMAR S.A. en dieciséis fojas
5 útiles, que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintiséis
6 días del mes de enero del año dos mil seis.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

7
8
9
10
11
12 **RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
13 de la Resolución número 06.G.IJ.0001039 dictada por la
14 Especialista Jurídico, Abogada Roxana Gómez de Pesántez, el
15 diez de febrero del año dos mil seis, tomo nota de la aprobación
16 de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
17 ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIZMAR S.A., al margen de
18 la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el veinte de
19 enero del año dos mil seis, que contiene dicha Resolución.-
20 Guayaquil, hoy uno de marzo del año dos mil seis.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



000000-17

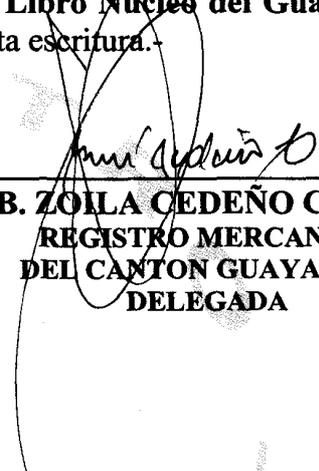
NUMERO DE REPERTORIO: 10.613
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Marzo del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.G.IJ.0001039, dictada por la **Especialista Jurídica**, el **10 de Febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIZMAR S.A.**, de fojas 30.060 a 30.093, Registro Mercantil número 5.540.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 10613
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro


REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.000005422

Guayaquil, - 7 ABR. 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIZMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO